



REF.: "MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 68 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022 DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, "QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO N° 01 DETERMINA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA Y ADMINISTRATIVAS ANTE CONTINGENCIA DEL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19), PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE", REGIÓN DE TARAPACÁ"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88/2022

IQUIQUE, 24 ENE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, modificado por la Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que Aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus posteriores modificaciones; Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Resolución Exenta N° 1227, de fecha 29 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique, que "Aprueba Manual de Atención, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención en salud en contexto Pandemia COVID-19; Artículo 203 del Código Trabajo; Ordinario N° 1738, de fecha 10 de septiembre de 2021, Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° 1824, de fecha 15 de septiembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19, respecto del



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames; Resolución Exenta N° 1928, de fecha 04 de octubre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Complementa la Resolución Exenta N° 1824; Resolución Exenta N° 971, de fecha 21 de septiembre de 2021, Ministerio de Salud; Oficio N° E142955, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Contraloría General de la República, Imparte instrucciones sobre medidas extraordinarias de teletrabajo, gestión interna, sala cuna y jardín infantil, con ocasión del término del estado de excepción constitucional de catástrofe; Resolución Exenta N° 2123 del 28 de octubre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 2143 del 04 de noviembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 2453 del 28 de diciembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 68 del 18 de enero de 2022, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 994 de 30 de septiembre de 2021, Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 72 de 19 Enero de 2022, Ministerio de Salud; Ordinario N° B.51 N° 269, de fecha 19 de enero de 2022, Subsecretaría Salud Pública; Circular N° 267, de fecha 20 de enero de 2022 de Dirección del Servicio de Salud de Iquique; Resolución Exenta RA N° 425/300/2020 del 30 de noviembre de 2020 del Servicio de Salud Iquique; Resolución N° 06 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una pandemia global. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2020 y 2021, la cual ha sido extendida hasta el día 31 de marzo de 2022.

2° Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública. En este mismo sentido, dicho cuerpo normativo dispone en particular que, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

3° Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2020, ha instado a cada Jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.

4° Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, establece medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos. Que, en atención al término del estado de excepción constitucional de catástrofe y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República impartió instrucciones acerca de la mantención de las medidas de gestión extraordinarias contenidas en el dictamen N° 3.610, de 2020.

5° Que, asimismo, en el oficio antes citado, el Órgano Contralor ha indicado que el jefe superior del servicio podrá determinar unidades o grupos de servidores que deberán permanecer realizando labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos, y que no necesariamente corresponden a todas las que el ordenamiento les ha asignado, sino únicamente a aquellas que deben continuar prestándose de forma presencial ante situaciones de emergencia, como sucede con la atención de salud, la ayuda humanitaria, el control del orden público, la seguridad exterior, entre otras.

6° Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

7° Que, la autoridad sanitaria, mediante diversos instrumentos, ha establecido lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas, en el marco de la pandemia COVID-19.

8° Que, el Oficio Circular N° 18, de fecha 17 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19.

9° Que, el Oficio Ordinario N° 429, de fecha 20 de abril de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil, entrega instrucciones para elaborar planes de Retorno Gradual de las funciones en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, y difunde medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote COVID-19

10° Que, a través de Ordinario C21 N°1218, de fecha 23 de Abril de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, entrega orientaciones para la gestión del recurso humano de la red asistencial pública, privada y FF.AA.

11° Que, a través de Ordinario C21 N° 873, de fecha 24 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materias de Recursos Humanos y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021.

12° Que, en este contexto la Dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y la función pública, considerando además las normas de protección a la maternidad, dispuso una serie de medidas con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad, entre las que se encuentra



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

la modalidad de trabajo remoto, alternancia de asistencia mediante sistema de turnos, entre otros, procediendo a dictar diversos actos administrativos citados en vistos, mediante los cuales se determinó adoptar medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19, con la finalidad de brindar seguridad y tranquilidad a los/as funcionarios /as del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, según consta en Resolución Exenta N° 2453, de fecha 28 de diciembre de 2021, emanada de la Dirección del Hospital,

13° Que, ante la situación epidemiológica actual de la Región, lo cual ha generado el aumento de las tasas de contagio por COVID-19, sumado además al Plan de Acción solicitado por Ministerio de Salud, considerando que las medidas priorizadas por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales corresponde a Hospitalización domiciliaria, flujos diferenciados de urgencia, red integrada de urgencia, traslados aéreos preventivos, hospitales modulares y PAMES, Red Nacional de Laboratorios (PCR), Ampliación horarios de servicios de urgencia y Unidades de Observación prolongada (UOP), se procedió a complementar las medidas ya adoptadas mediante Resolución Exenta N° 68, de fecha 18 de enero del año en curso, emanada de la Dirección del Hospital, que "Aprueba Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, que "Determina Medidas Extraordinarias de Gestión Interna y Administrativas ante la Contingencia del Brote de Coronavirus (COVID-19), para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames"

14° Que, mediante Resolución Exenta N° 994, de fecha 30 de septiembre de 2021, se "Establece Cuarto Plan "Paso A Paso", modificada por la Resolución Exenta N° 72, de fecha 19 de enero de 2022, ambas del Ministerio de Salud.

15° Que, mediante Ordinario N° B.51 N° 269, de fecha 19 de enero de 2022, emanado de Subsecretaría Salud Pública, se efectúa la actualización de la definición de caso sospechoso, confirmado, probable, persona en alerta COVID-19 y contacto estrecho de brotes confirmados y priorizados; periodo de aislamiento; para vigilancia epidemiológica ante pandemia de COVID-19 en Chile

16° Que, mediante Circular N° 267, de fecha 20 de enero de 2022, emanada de la Dirección del Servicio de Salud de Iquique, se establece el nuevo procedimiento de retorno laboral para los funcionarios de la Red del Servicio de Salud Iquique, incluyendo a todos los establecimientos dependientes directos del SSI, Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames y Hospital Alto Hospicio, las cuales comenzarán a regir a contar del día 24 de enero del año en curso

17° Que, en razón de lo expuesto en considerando anterior, ante las modificaciones del Cuarto Plan Paso a Paso y las nuevas instrucciones de retorno laboral de los funcionarios, se hace necesario modificar mediante el presente acto administrativo el Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, que "Determina Medidas Extraordinarias de Gestión Interna y Administrativas ante la Contingencia del Brote de Coronavirus (COVID-19), para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° MODIFIQUESE, la Resolución Exenta N° 68 de fecha 18 de enero de 2022, que "Complementa la Resolución Exenta N° 2453, de diciembre de 2021 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames" y "Aprueba Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, que "Determina Medidas Extraordinarias de Gestión Interna y Administrativas ante la Contingencia del Brote de



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

Coronavirus (COVID-19), para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, sólo respecto de: **"I. MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN, en relación al punto 5. Exámenes Preventivos PCR para Funcionarios/as (BAC),** quedando de la siguiente manera.

5. Exámenes Preventivos PCR para Funcionarios/as (BAC)

5.1 Programación: El proceso de búsqueda activa y testeo debe ser planificado por la jefatura de las Unidades Clínicas y Administrativas, con la Unidad de Salud Ocupacional o por el mismo funcionario/a. Para los fines anteriormente señalados, ya sea la jefatura o el mismo funcionario/s deben contactarse con la USO, a los siguientes fonos Minsal: 576078, 575870 y 576116 o directamente en sus oficinas. No habrá código QR. Si es una lista de funcionarios de alguna unidad o servicio, debe ser enviada al siguiente correo: csaeziturra@gmail.com

5.2 Horarios: Los días y Horarios que determine Unidad de Salud del Trabajador, lo cual será difundido vía circular o correo electrónico. Debiendo presentarse con su Carnet de Identidad en el Gimnasio Hospital (sector cancha atrás del domo, donde siempre se han tomado los BAC)

5.3 Periodicidad del Testeo:

- Funcionarios que retornan a funciones posteriores a una Licencia Médica: Aquellos funcionarios que se reincorporan a labores después de una licencia médica prolongada de 21 días o más. El testeo debe ser 2 días antes del inicio de sus funciones y estará supeditado por su jefatura.
- Funcionarios que retornan de feriado legal por 21 días o más: El testeo debe ser realizado 2 días antes del inicio de sus funciones y estará supeditado por su jefatura.
- Funcionarios nuevos: se consideran aquellos que ingresan de forma esporádica o permanente, se realizara testeo antes del inicio de funciones. Es de carácter obligatorio y estará supeditado por la Unidad de Reclutamiento y Selección quienes deben realizar la solicitud de testeo preventivo a la Unidad de salud Ocupacional.

5.4 Se exceptúan:

- Aquellos que realizaron aislamiento preventivo indicado por la autoridad sanitaria al ingresar al país.
- Aquellos que cumplieron cuarentena por contacto estrecho o Covid-19.

5.5 Criterios de inclusión para BAC

- Todo funcionario activo asintomático
- Última PCR hace 14 días
- Haber cumplido **60** días en caso de haber cursado Covid-19
- Haber cumplido **60** días como caso probable (contacto estrecho con síntomas)
- Después de haber cumplido cuarentena como contacto estrecho

5.6 Criterios de exclusión para BAC

- Estar o haber cursado Covid-19 (menos de **60** días)
- Ser contacto estrecho de un caso confirmado o probable de Covid-19
- Estar cursando un cuadro sintomático característico de covid-19



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

5.7 Reintegro Laboral al Término de Cuarentena: Aplica Circular N° 267, de fecha 20 de enero de 2022, de DSSI, anexada a la presente resolución, identificado **"INFORMA SOBRE REINTEGRO LABORAL AL TERMINO DE CUARENTENA"** el cual se entiende que forma parte integrante de la misma, la cual dispone:

1. FUNCIONARIOS(AS) AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE CUARENTENA POR CONTAGIO LABORAL

Hace referencia a aquellos funcionarios que identifican que en interacción con sus compañeros se han contagiado (por ej.: brotes en su unidad) o que desconocen el origen de su enfermedad. Procederán de la siguiente forma de acuerdo a la evolución de su sintomatología:

1.1 NO PRESENTA SÍNTOMAS

El funcionario(a) que no presente síntomas al término de su cuarentena por contagio laboral, debe retornar a su puesto de trabajo.

Si al término del aislamiento, aún no cuenta con su Licencia Médica, se reintegra y se comunica con la Unidad de Salud ocupacional para gestionar su regularización.

1.2 PRESENTA SÍNTOMAS

El funcionario(a) debe realizarse una evaluación médica en los siguientes prestadores:

- Asociación Chilena de Seguridad, o
- Red Salud (Clínica Iquique).

Para acceder a la evaluación indicada anteriormente, el funcionario deberá presentarse al prestador, con la correspondiente Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), de preferencia emitida por la Unidad de Salud Ocupacional de su establecimiento.

Fonos de contacto para solicitar la elaboración de la DIAT:

Salud Ocupacional Dirección SSI : 576994 – 576991

Salud Ocupacional HETG : 576077 – 576078

Si al momento de presentarse al prestador, aún no cuenta con su Licencia Médica por el período de cuarentena, informe al médico y solicite la regularización, la cual se realizará a través del Instituto de Seguridad Laboral.

2. FUNCIONARIOS(AS) AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE CUARENTENA POR CONTAGIO NO LABORAL

Para quienes identifican claramente su contagio a través de una interacción fuera del ámbito laboral y/o que no se encontraban en funciones al momento de contagiarse (feriados legales), NO se tipifican como CONTAGIO LABORAL. Y actuarán de acuerdo a la evolución de su sintomatología de la siguiente forma:

2.1 SIN SÍNTOMAS

El funcionario(a) que no presente síntomas al término de su cuarentena, debe retornar a sus funciones laborales. **No requiere alta o control médico en la Unidad de Salud del Trabajador.**

Si durante el cumplimiento de cuarentena, aún no ha sido emitida la Licencia Médica (total o parcial), debe esperar el término de dicho periodo y posterior a ello, presentarse en la UNIDAD DE SALUD DEL TRABAJADOR con resultado de PCR Positivo, para su regularización. Se insiste que esta gestión debe ser realizada por el funcionario(a), AL TÉRMINO DE SU PERÍODO DE AISLAMIENTO.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

2.2 PRESENTA SÍNTOMAS

Si el funcionario(a), contagiado (a) permanece con síntomas al término de su cuarentena debe solicitar una evaluación médica en la Unidad de Salud del Trabajador

Fonos de contacto UST : 575767 o 405767

Correo: unidadstrabajador@gmail.com

Si al momento de presentarse a la evaluación, el funcionario (a) aún no cuenta con su Licencia Médica por el período de cuarentena, informe al médico para la regularización.

5.8 Funcionarios/as Con SINTOMAS

En el caso de los funcionarios con síntomas, deben acudir en los días y horarios que disponga la Unidad de Salud del Trabajador, lo cual será informado vía correo electrónico a los funcionarios del hospital.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 68, de fecha 18 de Enero de 2022, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".

3° DEJESE ESTABLECIDO, que las presentes medidas serán sometidas a evaluación permanente según comportamiento epidemiológico de la Región, lo que se irá informando a toda la comunidad hospitalaria oportunamente.

4° DEJESE ESTABLECIDO que, la presente resolución que dispone Modificación del Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, el cual complementa las acciones ya dispuestas, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR ALARCON ALARCON
DIRECTOR
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

2.2 PRESENTA SÍNTOMAS

Si el funcionario(a), contagiado (a) permanece con síntomas al término de su cuarentena debe solicitar una evaluación médica en la Unidad de Salud del Trabajador

Fonos de contacto UST : 575767 o 405767

Correo: unidadstrabajador@gmail.com

Si al momento de presentarse a la evaluación, el funcionario (a) aún no cuenta con su Licencia Médica por el período de cuarentena, informe al médico para la regularización.

5.8 Funcionarios/as Con SINTOMAS

En el caso de los funcionarios con síntomas, deben acudir en los días y horarios que disponga la Unidad de Salud del Trabajador, lo cual será informado vía correo electrónico a los funcionarios del hospital.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 68, de fecha 18 de Enero de 2022, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".

3° DEJESE ESTABLECIDO, que las presentes medidas serán sometidas a evaluación permanente según comportamiento epidemiológico de la Región, lo que se irá informando a toda la comunidad hospitalaria oportunamente.

4° DEJESE ESTABLECIDO que, la presente resolución que dispone Modificación del Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, el cual complementa las acciones ya dispuestas, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR ALARCON ALARCON
DIRECTOR
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



BERNARDITA JORQUERA GARCIA
MINISTRO DE FE

Distribución

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica Hospital sdm.hetg@redsalud.gob.cl;
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente Hospital sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub- Dirección Gestión Desarrollo de las Personas juancarlos.vega@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Administrativa Juan.figueroa@hospitaliquique.cl - Secretaria.sda@hospitaliquique.cl
- Jefe de Gestión de las Personas HETG, mario.miranda.hetg@redsalud.gob.cl



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD//MMS/DAR/MGC/CGM/cgm

samantha.olivares.perez@gmail.com

- Jefe D.O franco.petrillo@redsalud.gob.cl - darío.astudillo@redsalud.gob.cl

- Calidad de Vida Hospital HETG carolinahospitaliqq@gmail.com - erika.donoso@hospitaliquique.cl

- USO francino.patricia@gmail.com - csaeziturra@gmail.com

- PCI pci.hetg@redsalud.gob.cl

- Asociaciones de Funcionarios

iquique@fenpruss.cl

fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com

fenatshistoricaiquique2013@gmail.com

paramedicosiquique@gmail.com

fenatssi@gmail.com

asfunshihospital@gmail.com

asenfiquique@gmail.com

afumed1iquique@gmail.com

gremioauxiliares@gmail.com

- Relacionadora Laboral Hospital HETG Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl

- Departamentos y subdepartamentos administrativos

- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico

- Funcionarios HETG

- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito, jardincapullitohospitaliquique@gmail.com

- Secretaria Dirección Hospital sec.director.hetg@redsalud.gob.cl

- Oficina de Partes Hospital.